

Quito, 20 de noviembre del 2020

Señor:

**DR. ENRIQUE HERRERIA BONNET**

JUEZ CONSTITUCIONAL

Presente.-

Reciba un saludo cordial, me permito dirigirme a usted por este medio, solicitando justicia en la Causa N° **0019-14-IS**, que lleva años sin que se cumpla de forma integral la **Sentencia N° 018-14-SIS-CC**.

Debo indicar que este conflicto de vulneración de derechos lleva ya **21 AÑOS**; y, tiene que ver con el Hotel Quito, propiedad que fuera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, quienes vulnerarán mis derechos fundamentales y hasta la presente fecha, no se llega hacer justicia, pese a que existen ya sentencias que ordenan se me reparare económicamente, frente al perjuicio ocasionado.

El 28 de Mayo de 1999, el IESS, mediante un amplio operativo policial y con el pretexto de practicar un embargo (ordenado ilegalmente por ellos mismos), me desalojó del Hotel, del cual era su legítimo arrendatario, sin orden judicial alguna. La figura legal que usó fue un ilegal juicio coactivo, emitiendo a su arbitrio títulos falsos de gran cuantía. Inmediatamente, se hizo cargo del negocio, sin invertir un solo centavo, pues al hacerlo se apoderó de mis bienes, insumos y dineros que estaban a la fecha en el Hotel. De toda esta operación dio cuenta la prensa nacional.

Desde ese fatídico día comenzó mi desventura. El IESS embargó mi vivienda, se apoderó de mis bienes, ordenó la prohibición de enajenar de mis propiedades, inició su remate, se apoderó de mis cuentas bancarias y dineros. En una palabra me dejó en la miseria, sin vivienda y sin dinero. Fue un verdadero atentado, un abuso de poder y al hacerlo decidió mi suerte y la de mi familia.

El IESS a más del ilegal juicio coactivo, me inició un juicio penal de usurpación. Al apoderarse de mis cuentas bancarias y dineros se produjo un sobregiro bancario con el Banco Pichincha Nassau. Esta entidad bancaria me enjuicio penalmente y a la presente, está pendiente un juicio ordinario.

Todo este actuar fue maquinado y organizado por la nefasta Comisión Interventora del IESS, nombrada por CORDES, en tiempos del Presidente Jamil Mahuad y que tenía como móvil arrendar el Hotel, sin concurso público, al Sr. Emil Raschle de OROTELS S.A.

A la sazón, estaba pendiente el juicio que yo seguía en contra del IESS, y que tenía por objeto el cobrar las inversiones realizadas en la remodelación integral del Hotel y que debían ser canceladas por el IESS, según el Contrato de Arrendamiento. El Juez del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, dispuso que no podían desalojarme del local arrendado hasta cuando dichas inversiones me sean pagadas por esta Institución.

Mi error fue confiar en el Estado al firmar el contrato de arrendamiento. A cambio fui desalojado ilegalmente, confiscandome mis bienes. Mi nombre fue mancillado, destruyendo mi honra.

El ex-Tribunal Constitucional, **me concedió Amparo Constitucional, el 29 de Diciembre de 1999**, que declaró inconstitucional el Juicio Coactivo del IESS y dejó sin efecto todos los actos administrativos emanados del este ilegal proceso. El IESS, en forma tardía, me devolvió, tan solo mi vivienda y vehículos, totalmente destruidos. En cuanto a mis inversiones, dineros e insumos que se encontraban en el Hotel, **nunca me fueron devueltos.** El pretexto ha sido de que sigo el juicio mencionado anteriormente. Este juicio lo abandoné hace mucho tiempo, para que el Amparo Constitucional se cumpla integralmente.

Durante todos estos **veintiú años**, he luchando paso a paso para que se me haga justicia, tratando de conseguir todas las pruebas (el IESS se apropió de mi documentación y contabilidad, el día del desalojo) para que la Corte Constitucional disponga de toda la información necesaria y se pueda pronunciar sin reparos y en apego a derecho. Es así como



la Corte me ha concedido la Acción de Incumplimiento **0019-14-IS**; y, con fecha 01 de octubre del 2014, emite la **Sentencia No. 018- 14-SIS- CC.**, sin que hasta la fecha haya podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la misma y posteriores Autos de verificación de cumplimiento.

La Corte Constitucional, ordenó en Auto de verificación de cumplimiento, de 06 de abril del 2017, que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, siga un proceso de Cuantificación de Reparación Económica, en base al Procedimiento establecido para este tipo de causas en la **SENTENCIA N° 011-16-SIS-CC.**

Con fecha 12 de diciembre de 2019, el Tribunal Contencioso Administrativo con Sede en el distrito Metropolitano de Quito, integrado por los Jueces: DRA. VIKY DE LOS ANGELES TAPIA FLORES (Ponente), DR. JORGE GARZÓN CERVANRTES y CARLOS ALBERTO VELA NAVAS, emiten su Resolución incumpliendo con lo ordenado por la Corte Constitucional, cometiendo un grave error y vulnerando nuevamente mis derechos fundamentales, ya que arrogándose una atribución que no tenían, revisan la causa y **NO ACEPTAN EL 97% DE LOS VALORES DEL SEGUNDO Y DEFINITIVO PERITAJE**, aduciendo que dichos valores "*están siendo reclamados en el juicio que que estaba pendiente de sentencia en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha*"; **juicio que fue declarado en ABANDONO, con auto de 31 de Octubre del 2007**; es decir, no está pendiente de sentencia, además esto fue ya tratado en la misma Corte Constitucional.

Con fecha 11 de enero del 2020; y, dentro del término establecido, he presentado mi impugnación a la Resolución de Tribunal Contencioso Administrativo y he solicitado se llame a los señores Jueces de dicho Tribunal a Audiencia de verificación de Cumplimiento de la Sentencia. Ahora resta que el pleno de la Corte Constitucional, en consideración a mis varios pedidos, llame a Audiencia de verificación de cumplimiento.

A pesar del tiempo transcurrido no he perdido mi fe y mi ideal de verdad y justicia, a la espera de que la Corte Constitucional imparta su definitiva y última decisión.

*Hernando Velásquez Torres*

Cualquier notificación sobre este pedido las recibiré en el Casillero Judicial 3957 del Ex Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos [notificaciones@lawfulabogados.com](mailto:notificaciones@lawfulabogados.com) y [lawfulabogados@gmail.com](mailto:lawfulabogados@gmail.com)

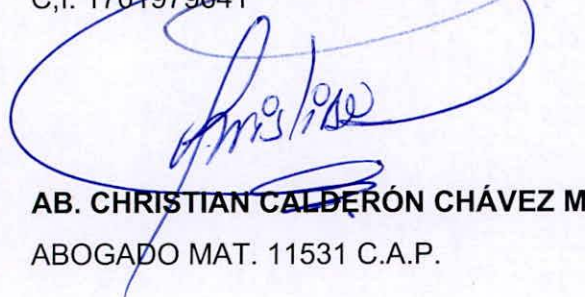
Como Abogado defensor de quien remite esta carta, reitero cada una de las palabras y hago mios también el pedido de darle celeridad a una causa establecida por la misma Corte Constitucional como de **LARGA DATA**.

Atentamente,




**HERNANDO VELASQUEZ TORRES**

C.I. 1701979641



**AB. CHRISTIAN CALDERÓN CHÁVEZ MSc.**

ABOGADO MAT. 11531 C.A.P.

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy...	23 NOV. 2020
Por...	11:05
Anexos...	Sin Anexos
FIRMA RESPONSABLE	

